



D E C R E T O Nº

0670

Lanús,

26 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 92/19, las Solicitudes de Pedidos N° 701 – 6, 701-7 y 701-9 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 92 del 11 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 4/19 mediante la cual se propicia la provisión de "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, de conformidad con las Solicitudes de Pedidos N° 701-6, 701-7 y 701-9 del Ejercicio de 2019, y las características determinadas en los Pliegos que rigen la Licitación;



Que la apertura de la mencionada Licitación se llevó a cabo el 15 de Febrero de 2019 a las 10:00;

Que al Acto de apertura se presentaron cuatro (4) firmas a saber: PROVEER S.A, DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., TEYLEM S.A y BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO, de ese acto se desprende que todas cumplimentaron con la documentación solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que teniendo en cuenta la calidad y la importancia de la contratación que se propicia, a los efectos de garantizar una eficaz política alimentaria mediante el Sistema Alimentario Escolar (SAE) en el Municipio, en uso de sus facultades, la Comisión Evaluadora de Ofertas efectuó un análisis de los antecedentes, la experiencia, las propuestas al menú y la labor de las empresas oferentes en servicios similares en este y otros distritos;

Que con fecha 25 de Febrero de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano efectuó el informe Técnico en el que analiza las empresas presentadas y sugiere que la adjudicación recaiga sobre las Ofertas presentadas por las Firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., PROVEER S.A., y TEYLEM S.A., por ajustarse a los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, desestimando la Oferta de la Empresa BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO dado que la firma fue sancionada en otra Jurisdicción por deficiencias en servicios similares y las propuestas presentadas a los menúes escolares no cumplen con los requerimientos nutricionales;

Que asimismo del Informe referido en el párrafo precedente, se desprende que las empresas que resultarían adjudicatarias, cuentan con la capacidad suficiente para afrontar el motivo de la presente Licitación;

Que de este modo, mediante Acta N° 49 la Comisión de Preadjudicaciones, sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas PROVEER S.A, CUIT N° 30-70891058-5, DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3 y TEYLEM S.A, CUIT N° 33-70844441-9 y por ser las ofertas que se ajustan técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;



Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública Nº 4 llevada a cabo el día 15 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs referente a: "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las solicitudes de pedidos obrante en el presente expediente.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT Nº 30-70839222-3, con domicilio en la calle Uriarte Nº 1020 de Banfield, las zonas Nro. 1, 3 y 9 por suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 89.642.469,18), a la firma PROVEER S.A. - CUIT Nº 30-70891058-5 con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de Longchamps, las zonas Nro. 2, 4 y 8 por la suma PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 96.078. 404,49) y a la firma TEYLEM S.A. S.A. - CUIT Nº 33-70844441-9, con domicilio en la Av. Centenario Uruguayo N° 1471 de Lanús Este, las zonas Nro. 5, 6 y 7 por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 49.562.581,84); por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Desestímese a la Firma BOUTUREIRA FELIPE ALBERTO por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto con cargo la Jurisdicción 01.13 - Cat. Progs. 32, 37 y 55 – Partida 5.1.4. - F.F 1.3.2 de Origen Provincial, F.F. 1.3.3. de Origen Nacional y F.F. 1.1.0. del Tesoro Municipal.



ARTICULO 5°: Emplácese a los adjudicatarios a afianzar el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Importe adjudicado, según lo establecido en el art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN A. SALA
Secretario de Desarrollo de Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal